

En la ciudad de Olite, siendo las 13,30 horas del 25 de Junio de 2.013, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores corporativos que a continuación se relacionan por orden alfabético D. José Garalut Guillermo, Dña. María Fermina Gema Garro Benito, Dña. Eva María Gorri Gil, D. David Iriarte Aguirre, Dña. Mónica Marco Gómez, D. Carmelo Pérez Martínez, Dña. Ana María Perochena Sánchez Y Dña. María Josefina Pozo Silanes, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Javier Legaz Egea.

Asiste como Secretario el de la Corporación D. Pedro María Cenoz Iragui.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 2013.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DE 26 DE ABRIL A 20 DE JUNIO DE 2013 (Nº 233 A 405).

Informa el Sr. Alcalde del contenido de las resoluciones de alcaldía dictadas de 26 de abril a 20 de Junio de 2013 (nº 233 a 405) que obran en el expediente.

El Ayuntamiento se da por enterado del de resoluciones de alcaldía dictadas de 26 de abril a 20 de Junio de 2013 (nº 233 a 405) cuyo resumen se halla en el expediente de la Sesión.

3.- RESPUESTA A PREGUNTA FORMULADA POR D CARMELO PÉREZ EN LA SESIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2.013 SOBRE ENTREGA TARDÍA A DÑA MARÍA CARMEN OCHOA CANELA DE CONVOCATORIA A LA REUNIÓN COMISIÓN DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2.013.

Da lectura el Sr. Secretario al informe del agente nº 5 con el siguiente contenido:

“El Agente nº 5 del Ayuntamiento de Olite con respecto a la convocatoria de la Comisión de Urbanismo de fecha de 26 de abril declara:

El sábado día 27 fui a notificar al concejal Doña María Carmen Ochoa la citación ya que mi compañero del día 26 por la tarde no la pudo localizar. El

citado día tampoco había nadie en el domicilio por lo que opté por llamarla por teléfono. Ella me cogió y me dijo que se encontraba en Madrid y que le dejara la citación en el buzón. Efectivamente es lo que hice anotando en el papel de citaciones junto a su nombre notificado telefónicamente y dejando su citación en el buzón de su domicilio.”

4.- CORRECCIÓN ERROR DE HECHO EN LA TABLA DE INCREMENTO-DECREMENTO DE GASTOS DEL PLAN DE AJUSTE PARA LOS EJERCICIOS 2.01 A 2.023 AMBOS INCLUSIVE APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013.

Informa el Sr. Secretario de que se ha detectado un error meramente aritmético en la tabla de incremento-decremento de gastos del plan de ajuste para los ejercicios 2.01 a 2.023 ambos inclusive aprobado en sesión celebrada.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Incorporar la tabla corregida al Plan de ajuste del plan de ajuste para los ejercicios 2.013 a 2.023 ambos inclusive aprobado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013 y que e la siguiente:

INCREMENTO- DECREMENTO GASTOS:

MEDIDAS SOBRE LOS GASTOS	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
DECREMENTO DE GASTOS											
PREVISION INICIAL DE GASTOS (SIN AJUSTES)	3.689.916	3.493.971	3.573.094	3.651.453	3.716.568	3.711.893	3.782.848	3.855.654	3.921.338	3.989.035	4.039.737
Reducción coste personal	57.572	73.827	74.755	75.705	76.680	77.679	78.703	79.752	80.828	81.931	83.061
PERSONAL ESCUELAS FRANCISCANAS	5.000	10.250	10.506	10.769	11.038	11.314	11.597	11.887	12.184	12.489	12.801
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ESCUELAS FRANC	1.500	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747	3.840
PERSONAL LUDOTECA CONCILIACION	2.500	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LUDOTECA CONCIL	850	1.743	1.786	1.831	1.876	1.923	1.971	2.021	2.071	2.123	2.176
HORAS EXTRAORD. ALGUACILES	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222
HORAS EXTRAS BRIGADA	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
CONTRATACION AUXILIAR ADVO	5.000	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
ASIGNACION A CONCEJALES Y COMPENSACIONE	5.000	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
RETRIBUCION PER.PROT.INTEGRACION LABORAL	0	3.588	3.677	3.769	3.863	3.960	4.059	4.160	4.264	4.371	4.480
SEG.SOC.PERSONAL TEMPORAL	1.000	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747	3.840
REPARTO DEFICIT MONTEPIO FUNCIONARIOS	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000
Reduccion de prestacion de servicios de tipo no obligatorio	8.313	22.086	22.732	23.394	24.073	24.768	25.481	26.212	26.961	27.729	28.516
ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS FRANCISCANAS	8.000	25.195	25.825	26.471	27.132	27.811	28.506	29.218	29.949	30.698	31.465
GESTION NOMINAS MONITORAS CENTRO INFANT.	313	641	657	674	691	708	726	744	762	781	801
SUBV. ACTIVIDADES ESCUELAS SAN FRANCISCO	0	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750
Reduccion estructura reorganizativa de la Entidad o sus dependencias	0	9.701	9.943	10.192	10.447	10.708	10.976	11.250	11.531	11.819	12.115
TRANSFERENCIAS A LA MANC. DE DEPORTES	0	9.701	9.943	10.192	10.447	10.708	10.976	11.250	11.531	11.819	12.115
Otras	122.047	33.600	34.440	35.301	36.184	37.088	38.015	38.966	39.940	40.938	41.962
INSPECCION TRIBUTARIA	23.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIMPIEZA BAÑOS DURANTE FIESTAS	1.500	1.538	1.576	1.615	1.656	1.697	1.740	1.783	1.828	1.873	1.920
ADQUISICION DE PIROTECNIA	1.000	1.025	1.051	1.077	1.104	1.131	1.160	1.189	1.218	1.249	1.280
DERECHOS DE AUTOR A LA SOCIEDAD G.AUTOR.	1.000	1.025	1.051	1.077	1.104	1.131	1.160	1.189	1.218	1.249	1.280
GASTOS DE REPRESENTACION FIESTAS	1.500	1.538	1.576	1.615	1.656	1.697	1.740	1.783	1.828	1.873	1.920
ACTUACIONES MUSICALES OTRAS ATRACCIONES	3.000	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747	3.840
VARIOS DE FIESTAS	2.000	2.050	2.101	2.154	2.208	2.263	2.319	2.377	2.437	2.498	2.560
GASTOS ACTIVIDADES CULTURALES	5.000	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
CONSERVACION MNTO. ALUMBRADO PUBLICO	1.500	3.000	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747

BONIFICACIONES IAE	10.001	10.000	10.250	10.506	10.769	11.038	11.314	11.597	11.887	12.184	12.489
APORTACIONES A ONG Y OTROS	0	1.125	1.153	1.182	1.212	1.242	1.273	1.305	1.337	1.371	1.405
MERCADO MEDIEVAL	4.000	4.100	4.203	4.308	4.415	4.526	4.639	4.755	4.874	4.995	5.120
INTERESES PRESTAMO LISTA PROVEEDORES	16.546	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES CARPA	16.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION PREST PAGO PROVEEDORES	36.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total decremento gastos	187.932	139.214	141.870	144.593	147.383	150.243	153.175	156.180	159.260	162.418	165.654
PREVISION INICIAL DE GASTOS (AJUSTADA SIN INVERSIONES)	3.501.984	3.354.757	3.431.224	3.506.860	3.569.185	3.561.649	3.629.672	3.699.474	3.762.078	3.826.617	3.874.083
bolsa inversiones	0	110.953	110.844	110.730	110.614	110.494	160.372	160.247	160.119	159.987	159.853
PREVISION INICIAL DE GASTOS (AJUSTADA)	3.501.984	3.465.710	3.542.068	3.617.590	3.679.799	3.672.143	3.790.045	3.859.721	3.922.196	3.986.604	4.033.935

MEDIDAS SOBRE LOS GASTOS											
DECREMENTO DE GASTOS	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
PREVISION INICIAL DE GASTOS (SIN AJUSTES)	3.689.916	3.493.971	3.573.094	3.651.453	3.716.568	3.711.893	3.782.848	3.855.654	3.921.338	3.989.035	4.039.737
Reducción coste personal	57.572	73.827	74.755	75.705	76.680	77.679	78.703	79.752	80.828	81.931	83.061
PERSONAL ESCUELAS FRANCISCANAS	5.000	10.250	10.506	10.769	11.038	11.314	11.597	11.887	12.184	12.489	12.801
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ESCUELAS FRANC	1.500	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747	3.840
PERSONAL LUDOTECA CONCILIACION	2.500	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LUDOTECA CONCIL	850	1.743	1.786	1.831	1.876	1.923	1.971	2.021	2.071	2.123	2.176
HORAS EXTRAORD. ALGUACILES	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222	222
HORAS EXTRAS BRIGADA	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
CONTRATACION AUXILIAR ADVO	5.000	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
ASIGNACION A CONCEJALES Y COMPENSACIONE	5.000	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
RETRIBUCION PER.PROT.INTEGRACION LABORAL	0	3.588	3.677	3.769	3.863	3.960	4.059	4.160	4.264	4.371	4.480
SEG.SOC.PERSONAL TEMPORAL	1.000	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747	3.840
REPARTO DEFICIT MONTEPIO FUNCIONARIOS	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000	34.000
Reduccion de prestacion de servicios de tipo no obligatorio	8.313	22.086	22.732	23.394	24.073	24.768	25.481	26.212	26.961	27.729	28.516
ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS FRANCISCANAS	8.000	25.195	25.825	26.471	27.132	27.811	28.506	29.218	29.949	30.698	31.465
GESTION NOMINAS MONITORAS CENTRO INFANT.	313	641	657	674	691	708	726	744	762	781	801
SUBV. ACTIVIDADES ESCUELAS SAN FRANCISCO	0	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750
Reduccion estructura reorganizativa de la Entidad o sus dependencias	0	9.701	9.943	10.192	10.447	10.708	10.976	11.250	11.531	11.819	12.115
TRANSFERENCIAS A LA MANC. DE DEPORTES	0	9.701	9.943	10.192	10.447	10.708	10.976	11.250	11.531	11.819	12.115
Otras	122.047	33.600	34.440	35.301	36.184	37.088	38.015	38.966	39.940	40.938	41.962
INSPECCION TRIBUTARIA	23.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIMPIEZA BAÑOS DURANTE FIESTAS	1.500	1.538	1.576	1.615	1.656	1.697	1.740	1.783	1.828	1.873	1.920
ADQUISICION DE PIROTECNIA	1.000	1.025	1.051	1.077	1.104	1.131	1.160	1.189	1.218	1.249	1.280
DERECHOS DE AUTOR A LA SOCIEDAD G.AUTOR.	1.000	1.025	1.051	1.077	1.104	1.131	1.160	1.189	1.218	1.249	1.280
GASTOS DE REPRESENTACION FIESTAS	1.500	1.538	1.576	1.615	1.656	1.697	1.740	1.783	1.828	1.873	1.920
ACTUACIONES MUSICALES OTRAS ATRACCIONES	3.000	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747	3.840
VARIOS DE FIESTAS	2.000	2.050	2.101	2.154	2.208	2.263	2.319	2.377	2.437	2.498	2.560
GASTOS ACTIVIDADES CULTURALES	5.000	5.125	5.253	5.384	5.519	5.657	5.798	5.943	6.092	6.244	6.400
CONSERVACION MNTO. ALUMBRADO PUBLICO	1.500	3.000	3.075	3.152	3.231	3.311	3.394	3.479	3.566	3.655	3.747
BONIFICACIONES IAE	10.001	10.000	10.250	10.506	10.769	11.038	11.314	11.597	11.887	12.184	12.489
APORTACIONES A ONG Y OTROS	0	1.125	1.153	1.182	1.212	1.242	1.273	1.305	1.337	1.371	1.405
MERCADO MEDIEVAL	4.000	4.100	4.203	4.308	4.415	4.526	4.639	4.755	4.874	4.995	5.120
INTERESES PRESTAMO LISTA PROVEEDORES	16.546	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIONES CARPA	16.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION PREST PAGO PROVEEDORES	36.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total decremento gastos	187.932	139.214	141.870	144.593	147.383	150.243	153.175	156.180	159.260	162.418	165.654
PREVISION INICIAL DE GASTOS (AJUSTADA SIN INVERSIONES)	3.501.984	3.354.757	3.431.224	3.506.860	3.569.185	3.561.649	3.629.672	3.699.474	3.762.078	3.826.617	3.874.083
bolsa inversiones	0	110.953	110.844	110.730	110.614	110.494	160.372	160.247	160.119	159.987	159.853
PREVISION INICIAL DE GASTOS (AJUSTADA)	3.501.984	3.465.710	3.542.068	3.617.590	3.679.799	3.672.143	3.790.045	3.859.721	3.922.196	3.986.604	4.033.935

5- UTILIZACIÓN DE TERRENO COMUNAL PROVENIENTE DE LA MASA COMÚN.

Informa el Sr. Alcalde de que la Comisión de Agricultura reunida el día 17 de Mayo de 2.012 aprobó el contrato tipo para la cesión a precario de los terrenos comunales provenientes de la Masa Común de la Concentración Parcelaria a los que se quiere dar aprovechamiento en tanto no estén inscritos en el Registro de la Propiedad momento en que el Ayuntamiento decidirá su destino.

El Ayuntamiento por unanimidad:

La aprobación del contrato tipo para la cesión a precario de los terrenos comunales provenientes de la Masa Común de la Concentración Parcelaria con el fin de aprovecharlos en tanto no estén inscritos en el Registro de la Propiedad cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Olite es titular de un terreno identificado como parcela XXXXXXXX del polígono XXXXXXXX del Sector XXX del Canal de Navarra, paraje de XXXX

En gráfico adjunto, que firman las partes como integrante del presente contrato, se representa la ubicación y configuración de la citada parcela Masa Común del Ayuntamiento de Olite.

Dicha parcela no forma parte de ninguno de los lotes formados en su día para proceder a la adjudicación de terrenos para su aprovechamiento por los vecinos de forma directa o por terceros mediante la correspondiente subasta pública.

Se trata de una parcela de regadío de xxxxx m²., aislada de parcelas de carácter comunal. Ha sido este carácter marginal de la parcela en cuanto a su ubicación el que no ha aconsejado su integración en ninguno de los lotes arriba mencionados.

II.- D xxxxxxxxxxxxxxxxx, se presta a llevar a cabo el cultivo y aprovechamiento de dicho terreno en los términos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo, que se articula a través de las siguientes

III.- El Ayuntamiento de Olite considera conveniente para los intereses municipales poner en valor los terrenos que provenientes de la Masa Común han sido declarados comunales en el proceso de concentración parcelaria en el periodo entre dicha declaración y la efectiva inscripción de dichos terrenos en el Registro de la Propiedad, momento en que el Ayuntamiento de Olite adoptará la decisión sobre el destino de los mismos más conveniente para los intereses municipales.

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Olite cede a precario el uso y aprovechamiento de la parcela a que se refiere el antecedente I a D xxxxxxx para su uso y aprovechamiento por éste mediante el cultivo agrícola de la misma.

Segunda.- El presente contrato se regirá exclusivamente por la legislación sobre comunales especialmente en lo dispuesto en la Ley Foral 6/90 de Administración Local y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, no estando sujeto a la legislación sobre arrendamientos rústicos.

Tercera.- El plazo de cesión será por el plazo de un año prorrogable por años hasta el momento en que la finca cedida sea inscrita en el Registro de la Propiedad y el Ayuntamiento de Olite adopte la decisión correspondiente sobre su enajenación.

La decisión de prorrogar la duración de la cesión corresponderá de manera unilateral al Ayuntamiento de Olite, de lo que dará cuenta anticipada al cesionario.

Cuarta.- El cesionario abonará al Ayuntamiento de Olite un canon anual equivalente al que éste perciba de los vecinos adjudicatarios de parcelas comunales de secano.

Dicho canon se revisará anualmente según variaciones que experimente el índice de precios al consumo establecido por organismo oficial competente para Navarra durante el período anual inmediatamente anterior.

Quinta.- El cesionario deberá explotar el terreno con la diligencia de un buen agricultor, y se hará responsable de los deterioros que sufra la finca o sus instalaciones y accesorios como consecuencia de su actuación dolosa o negligente.

El cesionario deberá correr con todos los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de riego existente dentro del perímetro de su lote, de forma que éstas reviertan al Ayuntamiento de Olite al término de la adjudicación en perfecto estado de uso, salvo el desgaste que hayan podido experimentar por un uso adecuado.

Sexta.- El cesionario se compromete a soportar tanto los gastos fijos como los variables que se deriven del hecho mismo del riego. A tal efecto, autoriza la cesión de sus datos personales a la Comunidad de Regantes del Sector V para que emitan las correspondientes facturas a su nombre y no al del Ayuntamiento de Olite.

El cesionario deberá conocer y dar cumplimiento a las normas establecidas en las ordenanzas de las comunidades de regantes en que los terrenos se encuentren integrados. En tal sentido, quedará vinculado por los acuerdos que en dichas comunidades se adopten sobre medidas de riego, actuaciones para el ahorro y racionalización del consumo de agua, contribuciones económicas, etc.

Séptima.- Todos los derechos de carácter económico (ayudas, subvenciones, derechos de pago único, etc.) que el cesionario de terrenos comunales reciban como cumplimiento de la denominada Política Agraria Común (P.A.C.) de la Unión Europea con motivo de la adjudicación y aprovechamiento de los terrenos derivados de la presente cesión, serán cedidos al Ayuntamiento de Olite de forma gratuita y sin abono de contraprestación alguna, o al nuevo adjudicatario que el mismo designe, en el momento en que por cualquier causa se extinga el aprovechamiento objeto de cesión.

Octava.- Extinción de la cesión de uso y aprovechamiento.-Tratándose de una cesión a precario la misma se extinguirá por decisión unilateral del Ayuntamiento de Olite quien lo pondrá en conocimiento del cesionario con una antelación de seis meses

El Ayuntamiento de Olite no deberá indemnizar ni compensar de ninguna manera al cesionario por la extinción de la cesión, salvo la devolución, en su caso, de la parte de canon proporcionalmente correspondiente al período anual no aprovechado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. “

Asimismo El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Autorizar al Sr. alcalde previa consulta a la Comisión de Agricultura a celebrar los contratos correspondientes.

6.- CONSTITUCIÓN DEL COTO LOCAL DE CAZA Y ADJUDICACIÓN EN SU CASO A LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES ERRI BERRI.

Informa el Sr. Alcalde de que en el proceso de constitución del coto se han solicitado exclusiones del mismo por una superficie de 140,90 Has.

Que no han existido modificaciones legislativas en el tema de guarderío por lo es preciso adoptar el acuerdo de remitir el expediente de constitución del coto al gobierno de Navarra así como los correspondientes a la adjudicación a la sociedad de cazadores Erri-Berri.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

- 1.- Solicitar la constitución del coto de caza local de Olite teniendo en cuenta el acuerdo de esta corporación de 2 de Mayo de 2.013 remitiendo la documentación correspondiente a las exclusiones de terrenos.
- 2.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: Adjudicación directa a la asociación local de cazadores.
- 3.- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto.
- 4.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar cuantos actos sean precisos para ejecutar este acuerdo y en especial para la adjudicación del arriendo del coto a la Asociación Local de Cazadores Erri-Berri.

7.- BAJA EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE AL ZONA MEDIA.

Informa el Sr. Secretario del contenido del informe que ha redactado al efecto de la posibilidad de abandonar la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de forma inmediata.

Visto el Plan de ajuste para los ejercicios 2.013 a 2.023 ambos inclusive aprobado por el pleno del Ayuntamiento el día 2 de mayo que incluye el abandono de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y socioculturales de la Zona Media .

Visto el informe del Sr. Secretario redactado al efecto.

El Ayuntamiento por unanimidad:

Darse de baja como miembro de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de al Zona Media con efectos desde el día 1 de Enero de 2.014.

8.- CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA C.F. DE NAVARRA.

Informa el Sr. Secretario del contenido del Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en la C.F. de Navarra.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

Vista propuesta de Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en la C.F. de Navarra.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Adherirse al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en la C.F. de Navarra.

9.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR VOZ PÚBLICA.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Derogar la Ordenanza Reguladora de las tasas por voz pública quedando sin efecto por falta de aplicación e innecesariedad.

10.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Derogar la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la utilización del matadero municipal quedando sin efecto por falta de aplicación e innecesariedad.

11.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE GUARDERÍO RURAL.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Derogar la Ordenanza Reguladora de las tasas por el servicio de guarderío Rural quedando sin efecto por falta de aplicación e innecesariedad.

12.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE OLITE Y MARÍA GORRI MARTIN-CHIKILANDIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL EN EL VERANO DE 2013.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Aprobar el convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Olite y María Gorri Martín-Chikilandia para la prestación del servicio de ludoteca infantil en el verano de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Olite tiene como uno de sus objetivos ofrecer a sus vecinos aquellos servicios que tiendan a la satisfacción de sus necesidades más importantes. Dentro de tales servicios se encuentra el de ludoteca de niños, ya que el mismo contribuye a que los progenitores puedan

ocupar su tiempo en el cumplimiento de sus obligaciones laborales o atención de negocios particulares que constituyen el sustento familiar.

II.- Por otro lado, la empresa tiene como objeto la prestación del servicio de guardería infantil y que está interesado en prestar el servicio de ludoteca para los vecinos de Olite en el verano de 2.013

III.- El Ayuntamiento de Olite no presta en la actualidad servicio de Ludoteca y considera que el mismo podría estar suficientemente cubierto en la ciudad a través de la iniciativa privada a la que pretende apoyar y en su consecuencia suscribe el presente convenio de colaboración con la empresa María Gorri Martín-Chikilandia en la consideración de que con ello queda atendido el citado servicio en términos de eficacia y eficiencia sobradas y a precios asequibles a los vecinos.

IV.- El presente convenio por el Ayuntamiento de Olite, en sesión plenaria celebrada el día 27 de Junio de 2.013

V.- Por lo anterior, ambas partes han llegado a un acuerdo sobre las condiciones del presente convenio, que se articulan a través de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Colaboración.- Ayuntamiento de Olite y la empresa están de acuerdo en prestar su colaboración mutua para la atención del servicio de Ludoteca infantil a la población de la ciudad en los términos del presente convenio.

Segunda.- Alcance del servicio.- La empresa se compromete a desarrollar las actividades propias de una ludoteca infantil en forma digna y suficiente.

Serán responsabilidad exclusiva de la empresa la organización y la gestión del servicio así como el cobro de las cuotas correspondientes a los usuarios o cualquier otra gestión de carácter comercial que su actividad requiera

Tercera.- Acceso al servicio.- Podrán acceder al servicio todos los niños de Olite que cumplan los requisitos establecidos al afecto

Asimismo la empresa una vez conocida la demanda del servicio de los vecinos de Olite podrá si sobran plazas admitir personas de fuera

Cuarta.- Aportación municipal.- El Ayuntamiento de Olite se compromete a la cesión del local de las Escuelas Franciscanas que el Ayuntamiento suele destinar a ludoteca.

Este local cuenta con los seguros correspondientes

El Ayuntamiento asumirá asimismo los gastos de limpieza, energía eléctrica y teléfono y cuantos otros sean necesarios para la prestación del servicio así como una subvención para materiales por importe máximo de 300 € que se abonará previa la justificación del gasto realizado.

Quinta.- Aportación de la empresa.- La empresa se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio de Ludoteca infantil asumiendo la contratación del personal necesario para ello, su retribución y cuotas sociales, así como a responsabilizarse de la dirección y gestión del servicio que presta

Sexta.- Publicidad y uso de símbolos. La empresa estará autorizada para usar el escudo del ayuntamiento de Olite en su propaganda y podrá utilizar los medios de difusión previstos por la normativa municipal para este tipo de actividades.

Séptima.- Información.- La empresa se compromete a proporcionar al Ayuntamiento cuanta información sea precisa para:

- Comprobar el estado del inmueble e instalaciones en que se preste el servicio, permitiendo la entrada de personal municipal a dicho fin.
- Tener conocimiento del número de usuarios, identidad y procedencia de los mismos.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Octava.- Duración.- El presente convenio surtirá efectos del 1 de julio al 30 de agosto de 2.013 No admitirá prórroga tácita ni de ningún otro tipo que no se lleve a cabo de forma expresa y escrita mediante la formalización de nuevo acuerdo que en su caso se considere procedente.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.”

13.- ACUERDO DE CONCERTACIÓN DE CRÉDITO PARA COMPLETAR EL EXPEDIENTE DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Concertar un préstamo con el ICO por importe de 354.118,30 € con un periodo de amortización de 10 años con carencia de dos años a fin de completar el expediente de pago a proveedores iniciado por éste Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el Convenio entre la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Gobierno de Navarra de fecha 27 de Marzo de 2.013 por el que se aprueba el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

14.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADAS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR PARA LA UNIDAD U.C.-9 DEL PLAN MUNICIPAL DE OLITE.

Vista sentencia de apelación nº 346 de fecha 17 de Abril de 2013 n del Tribunal Superior de Justicia de Navarra dimanante de recurso de apelación nº 129/2010 sobre sentencia nº 24/2010 de fecha 28 de Enero de 2010 recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona correspondientes al recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario 116/2008 interpuesto por D. JUAN JESUS CORCIN ORTIGOSA, D. JOSE JULIAN ERASO ERRO, D. JESUS GARCIA CERDAN, D. CARLOS GOICOECHEA JAURRIETA, D. EZEQUIEL LENZANO GUISEMA, D. JENARO RUIZ ORRADRE, D. PABLO JESUS RUIZ ORRADRE, D. MARIO JOSE ZABALETA AICUA, D. ANGEL GARDE CAHVERRI, D. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LOYOLA, D. JOSE JAVIER RUIZ ORRADRE y D. JOSE ANTONIO VIDAURRE GORRI contra resolución del ayuntamiento de Olite de fecha 23 de Junio de 2008 que en su fallo establece *que” la Resolución del Ayuntamiento de Olite, de fecha 23 de junio de 2008, no es conforme a Derecho en su integridad, debiéndose anular, en lo que se refiere a requerimiento relativo a que se respete el uso público general e indiscriminado del vial de unión entre carretera de Leire y Camino de Pitillas en su total extensión, es decir, en lo que se refiere a la franja de terreno de un metro, anulándose ésta parte de la resolución administrativa y confirmando la Resolución respecto del otro requerimiento” en la que confirma íntegramente la mencionada sentencia nº 24/2010* Vista la necesidad de dar un uso público a la franja de 1 metro de anchura a la que la misma hace referencia a fin de facilitar el acceso de los vehículos provenientes de las calles Avenida de Beire, calle A y Avenida de Beire calle B.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Aprobar la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizadas de la normativa urbanística particular para la unidad U.C.9 del Plan Municipal de Olite.

15.- ANULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE LA AR 2 DE OLITE PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Visto que por acuerdo de 2 de Mayo de 2013 se elevó al Gobierno de Navarra consulta consistente en si este ayuntamiento tramitase una modificación del Plan General correspondiente a la AR 2 excluyendo las parcelas 385 y 535 del polígono 10 recibiría el visto bueno del Gobierno de Navarra y el plan parcial mantendría su vigencia.

Habiendo recibido éste ayuntamiento el informe solicitado, el día 11 de Junio de 2.013.

Señalando el mismo textualmente que “se considera procedente la tramitación de una Modificación de carácter estructurante del PM, conducente a la modificación de clase y categoría de suelo de las parcelas 385 y 535 del polígono 10, que como suelo urbano consolidado, quedarían excluidas del AR-2 del plan”

Teniendo en cuenta que asimismo el informe señala que “. En cuanto al área de reparto AR-2 y una vez decaído el PP anteriormente aprobado, se precisa una nueva tramitación del mismo.”

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

- 1.- Anular el Plan Parcial de la AR 2 en Olite promovido por la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Olite el día 6 de Agosto de 2.010.
- 2.- Dar traslado de al presente resolución a la Junta de Compensación de la AR2 y a todos los propietarios afectados.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a tratar por urgencia el siguiente punto no incluido en el Orden del día:

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE RECURSOS AMBIENTALES DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLITE PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA AMBIENTAL DE AGUA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y UN ESTUDIO DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO FLUVIAL DE OLITE.

Informa el Sr. Alcalde de la propuesta de Convenio entre la Fundación Centro de Recursos Ambientales de Navarra y el Ayuntamiento de Olite para la realización de una auditoria ambiental de agua en las instalaciones municipales y un estudio de intervención en el espacio fluvial de Olite en el marco del proyecto europeo “SUD’EAU2: Capitalización y Extensión de la Aplicación de Gestión Local Sostenible y Participativa del Agua y los Ríos del Sudoeste Europeo (Interreg IVB SUDOE 2007-2013)”, y que consistirá en la realización de Auditorías ambientales de agua en las instalaciones municipales poniendo especial atención en las instalaciones deportivas y zonas verdes, e incluyendo en el mismo un diagnóstico y una propuesta de plan de acción para el ahorro de agua y mejora de la eficiencia, Intervención en el

territorio fluvial; Un diagnóstico de la situación del estado del río y análisis de alternativas y un estudio Gestión de caudales ambientales del río Cidacos proponiendo su firma.

El Ayuntamiento de Olite acuerda por unanimidad:

- 1.- Suscribir el convenio con la Fundación Centro de Recursos Ambientales de Navarra para la realización de una auditoria ambiental de agua en las instalaciones municipales y un estudio de intervención en el espacio fluvial de Olite.
- 2.- Designar al Sr. Alcalde D Francisco Javier Legaz Egea como interlocutor entre el Ayuntamiento y el CRANA.
- 3.- Autorizar al Sr. Alcalde D Francisco Javier Legaz Egea para suscribir dicho convenio en nombre del ayuntamiento de Olite.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a tratar por urgencia el siguiente punto no incluido en el Orden del día:

APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO Y ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR LAS COMPAÑIAS EXPLOTADOR DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL.

Informa el Sr. secretario de que por auto aclaratorio dimanante de sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 315/2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el ayuntamiento de Olite debe de anular parte de la Ordenanza reguladora de la tasa por uso privativo y especial del dominio publico local por las compañías explotador de servicios de interés general, concretamente las referencias a la telefonía móvil.

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 315/2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, acuerda por unanimidad:

La Aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza Reguladora de la tasa por uso privativo y especial del dominio público local por las compañías explotadoras de servicios de interés general.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y el señor Alcalde ordena levantar la misma siendo las 14:10 horas, de la que se extiende la presente acta en seis folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra números 87708, 87709, 87710, 87711, 87712 y 87713 que firma el Señor Alcalde conmigo, el Secretario, de que doy fe.-